

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 35 71 36	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.271

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Luis Fuster Dal Re, Representante legal del Club «ESCAPE, S. A.»; cuyo último domicilio conocido es en la calle Vallespín, número 14, Avila, de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil, por la Comisaría de Policía de Avila, de la que resultan los siguientes hechos: Haber tenido abierta al público la Discoteca «Escape», sita en la calle Vallespín, número 7, de esta Ciudad, el día 28 de enero de 1990, a las 5,55 horas, encontrándose en su interior unos 100 clientes, efectuando consumiciones, habiendo sido sancionado por los mismos hechos en expedientes números 86/89 y 263/89, con 17.000 y 34.000 pesetas, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede aparece usted como responsable de una falta gubernativa de infracción a lo dispuesto en el artículo 81,35 del Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (B. O. E. de 6-XII-82), en relación con la Orden de 23 de noviembre de 1977, (B. O. E. de 2-XII-77), por el que puede ser sancionado con una multa de hasta 500.000 pesetas, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y

acompañe los documentos que en apoyo de las mismas considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 25 de junio de 1990.

El Gobernador Civil.—P. D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 2.270

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Luis Fuster Dal Re, Representante legal del Club «ESCAPE, S. A.»; cuyo último domicilio conocido es en la calle Vallespín, número 14, Avila, de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil, por la Comisaría de Policía de Avila, de la que resultan los siguientes hechos: Haber tenido abierta al público la Discoteca «Escape», sita en la calle Vallespín, número 7, de esta ciudad, el día 29 de abril de 1990, a las 5,00 horas, habiendo sido sancionado por los mismos hechos en expedientes números 86/89 y 263/89, con 17.000 y 34.000 pesetas, respectivamente y denunciado los días 29 de enero, 7, 9 y 19 de marzo y 3 de abril de 1990.

A la vista de cuanto antecede aparece usted como responsable de una falta gubernativa de infracción a lo dispuesto en el artículo 81,35 del Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (B. O. E. de 6-XII-82), en relación con la Orden de 23

de noviembre de 1977, (B. O. E. de 2-XII-77), por el que puede ser sancionado con una multa de hasta 500.000 pesetas, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y acompañe los documentos que en apoyo de las mismas considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 25 de junio de 1990.

El Gobernador Civil.—P. D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 2.161

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 104/90, seguidos a instancia de don Jorge Moyano Peñas y otros, contra Fosyc, S. A. y Manuel Cano Moreno, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de Fosyc, S. A. y Manuel Cano Moreno, se ha dictado con fecha 28 de mayo del actual, un auto por el cual queda extinguida la relación laboral y cuya parte dispositiva dice:

«Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha más una indemnización consistente en 3,75

días por cada mes de antigüedad. Así lo dispuso y mandó Su Señoría D. José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia, de la que yo, el Secretario, doy fe».

Desconociéndose el actual domicilio de Fosyc, S. A. y Manuel Cano Moreno, por medio del presente Edicto se les notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndoles que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 11 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.210

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

CEDULA DE CITACION Y
NOTIFICACION

En los autos número 78/90, que se siguen en este Juzgado de lo Social de Avila, a instancia de doña María Rosario de Fátima Robles Moreno, contra Fishermar, S. L., Antonio Molina de la Fuente, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta, Secretaria señora González Romo; Providencia Magistrado Juez de lo Social, señor de la Vega Torregrosa.—En Avila, a doce de junio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, el anterior sobre con aviso de recibo únase al expediente de su razón. Y no habiéndose podido llevar a cabo la citación del demandado para el juicio señalado para el día 21 del presente mes y año; se acuerda la suspensión del mismo y se señala para su celebración la nueva fecha del día 11 de octubre del presente año, a las 10,10 horas de su mañana, con citación de las partes; llevándose a cabo la citación del demandado por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos oficiales de Avila y de la Provincia de Madrid

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndolas saber que contra las mismas cabe interponer recurso de Reposición.

Así lo dispone Su Señoría, que acepta la anterior propuesta, doy fe.—José Manuel de la Vega.—Rubricado. María Teresa González.—Rubricado.

Y para que sirva de citación y notificación en forma al demandado, Fishermar, S. L., Antonio Molina de la Fuente, toda vez que no se ha podido llevar a cabo la misma por el conducto del correo certificado, expido y firmo la presente en Avila, a 12 de junio de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.154

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE
DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose emitido Resolución confirmatoria de las Certificaciones de Descubierto números 89/5160/14 y 89/5161/15, cuyos importes totales son 24.612 (veinticuatro mil seiscientos doce) pesetas y 249.301 (doscientas cuarenta y nueve mil trescientas una) pesetas, correspondientes a don Ramiro Morillas Fernández, cuyo último domicilio conocido fue calle José Antonio, 12, de Peguerinos, e ignorándose el actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Avila, a 13 de junio de 1990.

El Tesorero Territorial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.209

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE AVILA

E D I C T O

Por el Servicio de Fundaciones de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, se está tramitando expediente de clasificación como de Beneficencia Particular de la Fundación «Marcelo Gómez Matías», instituida en Arenas de San Pedro (Avila), por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la vigente Ins-

trucción de Beneficencia Particular que reorganiza el Real Decreto de 14 de marzo de 1989, se hace público, concediéndose trámite de audiencia por un plazo de treinta días a partir de la inserción del presente, a fin de que, quienes pudieran tener algún interés directo o indirecto, puedan examinar el expediente que se encuentra en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila, sita en Paseo de San Roque, número 17, bajo.

Avila, 18 de junio de 1990.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.208

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de Avila

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose emitido Resolución confirmatoria de las certificaciones 90/1.047 y 90/1.555, notificadas el 28 de marzo de 1990, correspondientes a don Angel de la Cruz Romano, cuyo último domicilio conocido fue Calle Sanabria, 8, de Arenas de San Pedro, y habiéndose rehusado la recepción de la misma, se publica el presente edicto a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo

Avila, 19 de junio de 1990.

El Tesorero Territorial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.273

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE AVILA

*Unidad de Mediación, Arbitraje
y Conciliación*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación a las 10 horas del día 21 de junio de 1990, han sido depositados los

«Estatutos de la Federación Abulense de Empresarios de Industrias Diversas».

Cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, incorporando a cuantas organizaciones o asociaciones empresariales, sectoriales o territoriales de ámbito igual o inferior a la provincia lo soliciten voluntariamente, siendo los firmantes: Don Mariano Martín Jiménez, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Industrias Afines a la Construcción, con D. N. I. 6.347.022; don Antonio García Cortés, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Industrias Cárnicas, con D. N. I. número 6.480.116; don Gregorio Rodríguez de la Fuente, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Panadería, con D. N. I. n.º 50.268.944; don José María Galán Benito, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Pastelería, con D. N. I. número 6.496.928; don Joaquín Almohalla Martín, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Rematantes y Aserradores de Madera, con D. N. I. número 6.498.124; don José María Sastre Dozagarat, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Carpintería y Ebanistería de Madera, con D. N. I. número 6.519.559.

Avila, 22 de junio de 1990.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.274

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE AVILA

*Unidad de Mediación, Arbitraje
y Conciliación*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación a las 10 horas del día 22 de junio de 1990, han sido depositados los «Estatutos de la Federación Abulense de Empresarios de Comercio».

Cuyos ámbitos territorial y

profesional son: Provincial, incorporando a cuantas organizaciones o asociaciones empresariales, sectoriales o territoriales de ámbito igual o inferior a la provincia lo soliciten voluntariamente, siendo los firmantes: Don Jesús Notario Martín, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Comercio, D. N. I. número 6.487.812; don Juan Manuel Pérez Calle, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios Detallistas de Alimentación, con D. N. I. n.º 6.409.060; don Miguel Ángel Almarza Sáez, Presidente de la Federación Abulense de Empresarios Carniceros y Charcuteros, con D. N. I. número 6.525.176; don Luis Palomo González, Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Joyerías-Relojerías, con D. N. I. número 3.768.058; don Rafael Medrano Rivilla, Presidente de la Asociación de Empresarios de Libreros de la Provincia de Avila, con D. N. I. número 6.500.319.

Avila, 25 de junio de 1990.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 2.258

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

*Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila*

E D I C T O

*D. Ernesto José Gómez Ferreras,
accidentalmente Recaudador
Ejecutivo de la Seguridad Social
en la Unidad de Recaudación
Ejecutiva.*

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 89000847, contra don Pablo Jiménez Sánchez, que ha sido declarado en rebeldía y del que se conocen los siguientes datos: Domiciliado en Navandrinal (San Juan del Molinillo).

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de embargo de fecha 10-7-89, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo:

AV-5478-C.

Se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, Declaro Embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.

En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para garantizar la deuda total estimada (de doscientas cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesetas, de las que cincuenta mil pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.

Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

RECURSO: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en término de ocho días (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR)). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibís»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resulta-

do de anotación; Otra para el deudor; Y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 25 de junio de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a 25 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.272

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila

EDICTO

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 89/971, contra don Andrés de la Vega Jiménez, con domicilio en Avila, Avenida José Antonio, que ha sido declarado en rebeldía.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de embargo de fecha 6-6-90, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo:

M-1995-GM.

Se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, declaro embargado como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.

En cumplimiento del artículo

112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para garantizar la deuda total estimada (de seiscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesetas, de las que cincuenta mil pesetas, se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.

Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

RECURSO: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en término de ocho días (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibis»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; Y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 13 de junio de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a 25 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.246

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION CUARTA

Tribunal Superior de Justicia Madrid

PRESIDENCIA

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia. Madrid.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Hispano Alemana de Construcciones, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Avila, de fecha 21 de junio de 1988, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación practicada por dicha Corporación por el concepto de Tasa por Sello Municipal. Expediente Municipal: JS/tb.

Pleito al que le ha correspondido el número 4.272 de 1989.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 20 de junio de 1990.

Número 2.247

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION CUARTA

Tribunal Superior de Justicia Madrid

PRESIDENCIA

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia. Madrid.

Por el presente anuncio se ha-

ce saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Hispano Alemana de Construcciones, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Avila, de fecha 21 de junio de 1988, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por dicha Corporación por el concepto de Tasa por Sello Municipal. Expediente Municipal: JS/tb.

Pleito al que le ha correspondido el número 4.273 de 1989.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 20 de junio de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 44/89, seguido a instancia del Procurador don Fernando López del Barrio, contra don Félix Rodrigo Sánchez y doña María del Carmen Marqués Caba, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre

cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 26 de septiembre, 26 de octubre y 26 de noviembre de 1990, y tendrá lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas, sito en Plaza Claudio Sánchez Albornoz, 4.

El tipo de licitación es de seis millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por ciento de éste, en segunda subasta, y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila núm. 01-1109-2 del Banco Bilbao-Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o posteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

Parcela de terreno y Casa vivienda unifamiliar, señalada con el número 40 en el término municipal de La Adrada (Avila), al sitio de Las Laderas, de 400 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, calle de la Urbanización; derecha entrando, vivienda número 39; izquierda, finca resto matriz de la que se segregó; y fondo, reguero Francisco. La casa vivienda unifamiliar se compone de una planta principal destinada a vivienda, de 130 metros cuadrados aproximadamente y un semisótano con tres dormitorios, baño y bodega, de 65 metros cuadrados construidos aproximadamente. La planta principal destinada a vivienda consta, interiormente de estar-comedor, baño, cocina y vestíbulo. Inscrita al tomo 652, libro 58 de La Adrada, folio 98 vuelto, finca número 5.035-3.º del Registro de la Propiedad de Cebreros.

Dado en Avila, a 20 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.357

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 235/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a 6 de junio de 1990. —El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el Procurador señor Sánchez González y dirigida por el Letrado señor Peralta Ramos, y de la otra como demandados don Carlos Toribio González, doña María de la Paloma Delgado Portero y doña Margarita González Camaño, por su incomparecencia en situa-

ción de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Carlos Toribio González, doña María de la Paloma Delgado Portero y doña Margarita González Camaño, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de pesetas 6.261.962 de principal e intereses y 1.250.000 pesetas de intereses, costas y gastos.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 6 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.172

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 468/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 12 de junio de 1990.—El Ilustrísimo Señor Don Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora señora Sastre Legido y dirigida por el Letrado señor García Muñoz; y de la otra como demandados don Domitilo Antonio Castelló, don Ascarío Sáez Palomo y doña Rafaela Antonio López, éste por incompare-

cencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Domitilo Antonio Castelló, don Ascarío Sáez Palomo y doña Rafaela Antonio López, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 1.000.000 de pesetas de principal, 282.093 pesetas de intereses y 600.000 pesetas de intereses y costas.

Notifíquese a los demandados esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 12 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.162

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 357/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a 23 de junio de 1990.—El Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado don Miguel Angel Mar-

tin de Miguel, y de la otra como demandados don Francisco Javier González Lorenzo, doña María Pilar Comesaña Ortega y don Antonio de la Rosa de los Reyes, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Javied González Lorenzo, doña María Pialr Comesaña Ortega y don Antonio de la Rosa de los Reyes, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 312.321 pesetas de principal, de gastos y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese a los demandados esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados, dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo. Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 28 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.307

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Avila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el número 254/90, se tramita declaración de herederos abintestato de don Francisco Hernández Burguillo, natural de Bernuy Salineró, que falleció en Avila, el 10 de julio de 1982, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, y sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia su hermana de doble

vínculo Juana Hernández Burguillo, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Avila, a 22 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.308

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 574/88, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador señor López del Barrio, sobre reclamación de 15.287.224 pesetas de principal y 4.000.000 de pesetas de intereses y costas, contra don Antonio Pérez Lozano, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 25 de octubre, 23 de noviembre y veinte de diciembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

(1) El tipo de licitación es de trece millones ochocientas sesenta mil pesetas (13.860.000 pesetas), fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

(2) Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera, la consignación será del 20 por 100 del tipo de la segunda.

(3) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas

por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20 por 100; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate.

(4) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

(5) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Huerta al sitio de La Alcabala y de La Cruz o Navas, cercada en parte de pared de piedra, con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados. Linda: Este, camino de la Alcabala; Oeste, parcela de Mateo González; Norte, parcela de Paulino Martín; Sur, parcelas del señor Pérez Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al tomo 1.565, libro 81, folio 152, finca 7.442.

En Avila, a 18 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.353

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PIEDRAHITA**

E D I C T O

Don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez en prórroga del Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de doña María del Carmen y doña Juana Díaz Rodríguez, representadas por la Procuradora doña María del Carmen del Valle Escudero, con el número 21/1990, sobre inscripción de exceso de superficie de la siguiente finca rústica: «Tierra en término de Villafranca de la Sierra, al sitio de Peñas del Agua o Prado Horcajo y Jarrilla, de cabida 96 áreas aproximadamente. Cultivo secano. Linda: Norte, tierra de este caudal; Sur, arroyo público; Este, tierra de Félix Villegas; Oeste, tierras de Anastasia Martín Rodríguez, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.429, libro 22, folio 227, finca 2.029, inscripción segunda.

Por providencia de 9 de febrero de 1990, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado por providencia del día de la fecha actual citar a los herederos de don Higinio Esteban Dana, colindantes de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Piedrahita, a 21 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.175

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PIEDRAHITA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez en prórroga de este Juzgado de Primera Instancia, de conformidad con providencia de esta fecha en los autos de Declaración legitimidad incremento de renta núm. 88/89, seguidos a instancia de don José María Jiménez Alcaraz, representado por la Procuradora doña María del Carmen del Valle Escudero, contra don Pedro Sánchez Ferrer y don Juan Carlos García López, representado este último por la Procuradora doña María del Carmen Mata Grande.

No habiendo podido ser emplazado don Pedro Sánchez Ferrer en su domicilio de Avenida de Miguel de Cervantes, núm. 1, 3.º B, de la localidad de Barco de Avila, al haber trasladado su residen-

cia a Madrid, e ignorándose su actual paradero, por medio del presente edicto se emplaza a dicho demandado para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, con apercibimiento que de no efectuarlo será continuado el juicio sin ser notificado, citado ni oído, declarándose en rebeldía.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Juzgado así como en el del Juzgado de Paz de Barco de Avila, expido el presente, que firmo en Piedrahita, a 31 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.176

Ayuntamiento de Guisando

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, que habrán de regir en la subasta de maderas de Secos, Lote 1/90 del Monte de estos propios núm. 10; se exponen al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Guisando, 27 de junio de 1990.
El Alcalde, *Jesús Tomás*.

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS URGENTE

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, y hora de las 13, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la apertura de Plicas presentadas optando a la subasta siguiente:

1.ª Aprovechamiento ordinario de secos, Lote 1/90, con 1.938 pinos, 1.367 metros cúbicos, año 1990, con una Tasación Base de 3.827.600 pesetas, y un Índice de 4.784.500 pesetas. Fianza provisional de 114.828 pesetas.

2.ª PRESENTACION PLICAS. Podrán presentarse plicas ajustadas al modelo que se inserta al final, todos los días laborables, desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, hasta el anterior hábil inclusive

al de la apertura de plicas, durante las horas de oficina, que son de 10 a 13, en la Secretaría Municipal.

3.ª GARANTIAS.—En pliego aparte se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada, que previene en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación y la Carta de Pago o resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional. La fianza definitiva que podrá constituirse en la misma forma se elevará al 6 por 100 del valor que se adjudique el aprovechamiento.

4.ª PLIEGO DE CONDICIONES.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la celebración de la subasta.

5.ª DURACION DE CONTRATO.—Todo el año natural.

6.ª DERECHO DE TANTEO.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

7.ª SEGUNDA SUBASTA.—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil después de haber transcurrido cinco días hábiles, a partir del siguiente a la celebración de aquélla a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don (se agregarán todos los datos personales del proponente con el D. N. I.), en nombre propio (o en representación) se (se agrega todos los datos) según proceda, en relación con la subasta de maderas de secos anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia número del día, del Ayuntamiento de Guisando, se comprometo a efectuar el aprovechamiento de (con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de pesetas (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Guisando, 27 de junio de 1990.
El Alcalde, *Jesús Tomás*.

—2.320

Ayuntamiento de Burgohondo

A N U N C I O

Por doña María Luisa García Martínez, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento destinado a Carnicería, en la calle Pico Zapatero, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de los 10 días siguientes a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgohondo, a 11 de junio de 1990.

El Alcalde, *José María Delgado Martín*.

—2.182

Ayuntamiento de Piedrahita

A N U N C I O

Presentada solicitud de apertura de Farmacia, en calle José Antonio, de esta localidad, por doña Sebastiana-Eloisa Martín Castro, se expone al público por plazo de 15 días a los efectos previstos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

Piedrahita, 18 de junio de 1990.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.205

Ayuntamiento de Navalnoral

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de creación de la ordenanza de contribuciones especiales, así como la imposición correcta para la pavimentación de calles, por el presente se expone al público por periodo de 30 días, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Navalnoral, a 25 de junio de 1990.

El Alcalde, *Agustín Prieto Mijsarra*.

—2.341